



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARLON WILFREDO CHINGATE SÁNCHEZ
DEMANDADO: MARÍA DEL PILAR PAEZ RAMÍREZ
RADICADO: 2018-00482-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de octubre de 2.020. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MARÍA DEL PILAR PÁEZ RAMÍREZ, en escrito allegado el 21 de septiembre de 2020. Se reconoce a la abogada DIANA MILENA GAITAN MELO como apoderada de la señora MARÍA DEL PILAR PÁEZ RAMÍREZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

El emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación, por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 39 del 19 de
octubre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria